Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Pende nuebo ache titulo de escrivano delos de esta
Villa en lugar de Don Juan Hidalgo gutierrez
y que para [illegible] resuelto que antes de executarse ynf
forme la Villa si el dho Dn Martin Soriano orte
ga es persona de buena vida y costumbres de na
tural quiete [illegible] con el la suficiencia y habili
dad que se requiere tenga, si en este ayuntamiento
se halla su Padre o algun hijo exerciendo oficio en
el, si tiene otro ynconpatible trato y comercio en
los abastos publicos u otras rentas o administraciones
dellas directa o yndirectamente, y si tiene alguna
o habilidad que le yncapacite se cause el oficio q
pretende; y entendada la Villa de su conbeniencia de un
acuerdo y conformidad = Dixo que el dho Dn Mar
tin Soriano Ortega es persona de buena vida y cos
tumbres que concurre en el la suficiencia y habilidad
que se requiere que tenga que en este ayuntamto no se halla
su padre ni hijo alguno exerciendo oficio en el, ni
tiene otro yncompatible, que no tiene trato ni comercio
con los abastos publicos ni en otras rentas ni adminis
traciones dellas directa ni yndirectamte y que no
tiene ynabilidad que le yncapacite se cause el oficio de
escribano que pretende =
Con lo qual se acavo este ayuntamiento